

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 13 de Enero de 1910.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 38.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B 4,00
Por seis meses " 2,00
Por tres meses " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, legados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

FABIO AROSEMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Circular número 1.0 de 10 de Enero de 1910. a los Gobernadores de Provincias. 37

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 1.0 de 1910, de 5 de Enero por el cual se nombra Escribiente de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas. 37

Decreto número 2 de 1910, de 5 de Enero por el cual se nombra Portero del Resguardo de Panamá. 37

Decreto número 3 de 1910 de 10 de Enero por el cual se nombra Portero de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón. 37

Decreto número 4 de 1910 de 10 de Enero por el cual se nombra Tesorero General de la República. 37

Decreto número 5 de 1910, de 10 de Enero por el cual se nombra en interinidad, Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí. 37

Decreto número 6 de 1910, de 10 de Enero por el cual se nombra Portero de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón. 38

Sesión Primera.

Resolución número 15 bis de 5 de Enero de 1910. 38

Resolución número 26 de 5 de Enero de 1910. 38

Resolución número 27 de 10 de Enero de 1910. 38

Resolución número 28 de 10 de Enero de 1910. 38

Resolución número 29 de 10 de Enero de 1910. 38

Resolución número 30 de 10 de Enero de 1910. 38

Resolución número 31 de 10 de Enero de 1910. 38

Resolución número 32 de 10 de Enero de 1910. 38

Contrato número 114 de 30 de Diciembre de 1909. 38

Contrato número 115 de 31 de Diciembre de 1909. 39

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 2 de 1909, de 3 de Enero por el cual se crean dos empleos y se nombra a las personas que han de desempeñarlos. 39

Resolución número 3 de 3 de Enero de 1910. 39

Contrato número 2 de 4 de Enero de 1910. 39

Contrato número 3 de 4 de Enero de 1910. 39

Secretaría de Fomento.

Resolución número 1.0 de 5 de Enero de 1910. 39

Solicitud y resolución número 1ª de 7 de Enero de 1910. 40

Provincia de Coclé.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 4 de Enero de 1910. 40

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 7 de Enero de 1910. 40

Provincia de Los Santos.

Administración Provincial de Hacienda.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 7 de Enero de 1910. 40

avisos oficiales. 40

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

CIRCULAR NUMERO 1.

Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Circular número 1. Panamá, 10 de Enero de 1910.

Señor:

En la próxima visita que por Ministerio de la Ley, practique usted a los Juzgados de ese Circuito, usted se servirá tomar nota exacta del mobiliario, libros de leyes, Códigos, libros de consulta, máquinas de escribir con expresión de su marca y demás enseres de cada Despacho: diligencia esta última que usted hará extensiva a las Fiscalías, Notarías y Oficinas de Registro del mismo Circuito, remitiendo dichos inventarios a este Despacho, a fin de que sean incorporados en el Libro que con tal objeto se va a abrir en esta Secretaría como un medio de información respecto de los muebles y enseres que posean las oficinas públicas y de sus necesidades en lo sucesivo.

Soy de usted atento servidor,
RAMÓN M. VALDÉS.
Al señor Gobernador de la Provincia de.....

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 1º DE 1910,
(DE 5 DE ENERO),

por el cual se nombra Escribiente de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. Único. Por excusa aceptada al Sr. Clemente Ramos para desempeñar el cargo de Escribiente de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Veraguas, nombra: en su reemplazo al señor Luis Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Enero de 1910.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 2 DE 1910,
(DE 5 DE ENERO),

por el cual se nombra Portero del Resguardo de Panamá.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Por renuncia del señor Emilio Garrido, del P. de Portero de la Inspección del P. de Jefatura del Resguardo de P. má, nombra: en su reemplazo a For Juan de Dios Córdoba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 5 de Enero de 1910.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Hacienda y T

CARLOS A. MENDOZA

DECRETO NUMERO 3 DE 1910,
(DE 10 DE ENERO),

por el cual se nombra Secretario de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de C

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades lega

DECRETA:

Art. único. Por renuncia a da al señor Santos Patiño, del de Secretario de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá, nombra: en su reemplazo al señor Benigno Palma

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 10 de Enero de 1910.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Hacienda y T

CARLOS A. MENDOZA

DECRETO NUMERO 4 DE 1910,
(DE 10 DE ENERO)

por el cual se nombra Tesorero ral de la República.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades lega

DECRETA:

Art. único. Por renuncia a ce al señor Fabio Arosemena del de Tesorero General de la República, nombra: en su reemplazo al señor Juan J. Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Enero de 1910.

J. D. DE OBALDIA

El Secretario de Hacienda y T

CARLOS A. MENDOZA

DECRETO NUMERO 5 DE 1910,
(DE 10 DE ENERO),

por el cual se nombra en interinidad Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades lega

DECRETA:

Artículo único. Por licencia

por treinta días del administrador provincial de Chiriquí, nombrase a y bajo la responsabilidad otorgada por el Ad- titular, al señor Simón se y publíquese.

Panamá, á 10 de Enero

J. D. DE OBALDIA.
ario de Hacienda y Te-

CARLOS A. MENDOZA.

NUMERO 6 DE 1910,
10 DE ENERO),

nombrase Portero de la ón Provincial de Tierras Indultadas de Colón.

de la República de Pana- má,

sus facultades,

DECRETA:

ico. Nómbrase al señor los Ríos, Portero de la ón Provincial de Tierras Indultadas de Colón.

se y publíquese.

namá, á diez de Enero cantos diez.

J. D. DE OBALDIA.
o de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

ON NUMERO 15 Bis.

Panamá. Poder Ejecu- al. Secretaría de Ha- ro. Sección Primera. Número 15 Bis. Pana- de 1910.

grama que precede,

RESUELVE:

excusa que presenta el ta Ramos P., para en- puesto de Escribiente de ción de Tierras Baldías de la Provincia de Ve-

comuníquese y publi-

o. señor Presidente de la

o de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

ION NUMERO 26.

Panamá. Poder Ejecu- al. Secretaría de Ha- ro. Sección Primera. Número 26. Panamá, 8 de 1910.

mentación que precede que en el Catastro del re Inmuebles y Semo- strito de Colón aparece mero 1692 está ocupado m, la que produce mil 1,200 balboas de renta a pagar una contribu- ta y dos (B. 42.00) bal- que á solicitud del se- se ha establecido que n casa una cuarta par- do lote, que el resto por tres casas de otros lamados Lorenzo Jura- fx y William White; anual de la casa del es de seiscientos se- 360.00) balboas, la del s de doscientos cuaren- balboas, la del señor y seis balboas (B. 96.00) los cuarenta balboas el señor White.

SE RESUELVE:

Remitir los documentos que consti- tuyen la reclamación del señor Tinkham al señor Gobernador de la Provincia de Colón, para que como Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad, haga en el respectivo Catastro la rectificación respecto de la casa del señor Tinkham y para que se haga las inscripciones en referencia á las casas de los señores Jurado, Díaz y White. á quienes se hará saber la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 27.

República de Panamá.—Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 27. Panamá, Enero 10 de 1910.

El señor Daniel de Castro, dice en el memorial precedente que le han enviado de New Orleans en el vapor «Cartago» tres (3) cajas con sombre- ros y otra de calzado; pero en la factu- ra consular sólo figuran declaradas dos (2) de las primeras en vez de tres (3) y que en el monto total de las su- mas parciales de dicha factura apa- rece como si estuviera incluido su va- lor, y pide se le liquiden los derechos de acuerdo con el valor de \$85.13 que es el verdadero.

Con vista de los documentos que acompaña y siendo notorios los erro- res cometidos en la mencionada factu- ra consular,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero Gene- ral de la República para que liquide y cobre del peticionario señor de Castro el Impuesto Comercial sobre las cuatro cajas en referencia toma- do por base el valor de ochenta y cin- co pesos trece centavos (\$85.13) oro.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 28.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 28. Panamá, Enero 10 de 1910.

Visto el anterior escrito,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que hace el señor Santos Patiño del puesto de Secretario de la Administración Pro- vincial de Tierras Baldías é Indulta- das de Colón, y désele las gracias por los servicios prestados.

Por Decreto separado se nombrará la persona que deba reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 29.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 29. Panamá, Enero 10 de 1910.

Por el escrito que precede, de fecha

de irrevocación el señor Simón Simón de Lo Santos, uno para el uso de eza Oficina, otro para que lo envíe al señor Director General de Estadísti- ca y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

En vista del carácter de irrevoca- ble que tiene la renuncia de que se ha hecho mérito,

SE RESUELVE:

Acéptase la precitada renuncia y dése las gracias al dimitente por sus apreciables servicios, prestados con celo y honradez recomendables, ex- presándole al mismo tiempo que el Gobierno deplora su separación.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 30.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 30. Panamá, Enero 10 de 1910.

Visto el telegrama que precede,

SE RESUELVE:

Concédese la licencia que solicita el señor Gerardo Herrera para sepa- rarse por treinta (30) días renuncia- bles del puesto de Administrador Provincial de Hacienda de Chiriquí, y nómbrase en su reemplazo, como lo indica, y bajo su responsabilidad y la fianza que tiene otorgada, al señor Simón Esquivel.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 31.

República de Panamá.—Poder Ejecu- tivo Nacional.—Secretaría de Ha- cienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 31.—Panamá, Enero 10 de 1910.

Vista la anterior comunicación,

SE RESUELVE:

Concédese la licencia que solicita el señor Víctor E. López, para sepa- rarse por el término de quince (15) días prorrogables del puesto de Ins- pector del Puerto, Jefe del Resguar- do Nacional de Bocas del Toro. Se encargará del desempeño de dicho puesto el 2º Jefe, señor Silvestre Co- tes, con derecho al sueldo mayor.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 32. Panamá, E- nero 10 de 1910.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909 se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Macaracas para el período del 1.º de Septiembre de 1909 al 31 de Di- ciembre de 1910. Devuélvanse tres

da de Los Santos, uno para el uso de eza Oficina, otro para que lo envíe al señor Director General de Estadísti- ca y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 114.

Los suscritos Adolfo J. Fábrega, Gobernador de la Provincia de Vera- guas, quien se denominará «El Gob- ierno», por una parte, y Modesto Dutari en su propio nombre, quien se denominará «El Rematista», por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

1.º El Gobierno cede al Rematista señor Modesto Dutari, por el término de un año contado desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre, inclusi- va de 1910, el derecho á cobrar en esta Provincia, en los términos del Cap- tulo undécimo de la Ordenanza Número 29 de 1894 y al precio fijado en la Ley 33 de 1909, el impuesto sobre la producción y rectificación de aguardientes, comprometiéndose á apoyarlo y hacerlo respetar en el uso y goce de todos los derechos que adquiere por medio del presente con- trato.

2.º El Rematista se obliga:

a) A pagar como valor del arren- damiento de tal impuesto, por todo el año expresado, la suma de nueve mil ochocientos diez balboas (B. 9.810.00) por mensualidades anticipadas en la Administración de Hacienda de esta Provincia, dentro de los primeros once días de cada mes en moneda legal y corriente en la República, sin que en ningún caso pueda admitirse- le documentos de créditos de cual- quier clase que ellos sean;

b) A sujetarse á las penas de que tratan los artículos 51 y 52 de la Or- denanza citada caso de que llegue á incurrir en alguna de ellas;

c) A llenar la vacante por el térmi- no de tres meses, llegado el caso, y á cumplir las obligaciones que este deber le apareja de la manera que se establece en el punto tercero del Ar- tículo 48 y en el Artículo 50 de la pro- pia Ordenanza;

d) A asegurar, como asegura, el cumplimiento de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato con fianza hipotecaria equi- valente á la cuarta parte del valor del remate ó sea la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y dos bal- boas, cincuenta centésimos (B. 2.452.50) representadas en tres casas que posee de su propiedad el Rema- tista en la cabecera del Distrito de Soná, en esta Provincia y cuya ubi- cación, dimensiones, linderos, y demás condiciones se especificarán en la respectiva escritura, y

e) A someterse á cumplir con toda fidelidad las demás disposiciones con- signadas en la Ordenanza y Ley ex- presadas y las demás disposiciones vigentes aplicables al caso, en aque- llos que tales actos le impongan de- beres y restricciones.

Este contrato surtirá á efecto si fuere aprobado por el Poder Ejecu- tivo, y con este requisito se elevará á escritura pública á costo del Rema- tista.

En fe de lo pactado se extiende y firman dos ejemplares de un tenor en Santiago de Veraguas á los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve.

El Gobernador,

ADOLFO J. FÁBREGA.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1370. Panamá, Diciembre 28 de 1909.

Aprobado, regístrese y devuélvase.
J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

CONTRATO NUMERO 20.

Los suscritos, a saber: Carlos A. Mendoza, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor H. M. Brunn, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Gobierno cede al Contratista por el término de un año contado desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1910, el derecho a cobrar en la Provincia de Colón, en los términos establecidos en la Ley 33 de 1909, el impuesto sobre producción y rectificación de aguardientes, comprometiéndose a apoyarlo y hacerlo respetar en el uso y goce de todos los derechos que adquiere por medio del presente contrato, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 2º El contratista se obliga: (a) A pagar como valor del arrendamiento de dicho impuesto por el tiempo expresado, la cantidad de dos mil doscientos diez balboas (B. 2,210.00) por mensualidades anticipadas en la Administración de Hacienda de la Provincia dentro de los cinco primeros días de cada mes en moneda de curso legal y corriente en la República, con advertencia de que en ningún caso puedan admitirse documentos de crédito de cualquiera clase que sean.

(b) A sujetarse a las penas de que tratan los artículos 61 y 62 de la Ordenanza número 29 de 1904 y demás correlativos vigentes, caso de que llegaran a infringir alguna de dichas disposiciones.

(c) A llevar la vacante por el término de tres meses llegado el caso, y a cumplir las obligaciones que este deber le impone, esto de conformidad con lo establecido en el punto 3º del artículo 49 y en el artículo 50 de la misma Ordenanza.

(d) A garantizar como lo hace, el cumplimiento de sus obligaciones contraídas por medio del presente, con una fianza personal a cargo del señor J. M. Hyatt por la cantidad de quinientos cincuenta y dos balboas cincuenta centésimos (B. 552.50), quien en prueba de aceptación firma también este contrato fianza equivalente a la cuarta parte del valor del arrendamiento citado, y cuya suma ingresará al Tesoro Nacional como vía de multa si faltase a alguna de las anteriores obligaciones.

(e) A someterse a cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ordenanza antes mencionada, en todo aquello que tales actos le impongan deberes y restricciones.

Artículo 3º El derecho cedido al Concesionario en virtud del presente contrato es para cobrar en la Provincia de Colón la renta rematada en los términos prescritos en la Ley 33 de 1909.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

Para constancia se extienden dos de un tenor en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre del mil novecientos nueve.

CARLOS A. MENDOZA. - H. M. BRUNN.
El Fidor,
J. M. HYATT.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1397. Panamá, Diciembre 30 de 1909.

Aprobado, regístrese,
J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

CONTRATO NUMERO 1.

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, en nombre y representación del Gobierno, por una parte; y la señorita Bertina L. Pérez, Directora de la Escuela Normal de Institutoras de esta ciudad, en su propio nombre, se ha celebrado el siguiente contrato:

ARTICULO I.

La Contratista se compromete:

1.º A continuar la organización de la Escuela Normal de Institutoras en la forma iniciada, de conformidad con el contrato que expira el día veinte de Abril de mil novecientos diez, es decir: siguiendo la escuela alemana moderna, a imitación de los establecimientos de igual índole en Chile;

2.º A redactar el proyecto de reglamento interno de la Escuela y los programas de las asignaturas que en ella se cursen;

3.º A proponer al Secretario del ramo las obras didácticas que conviene adoptar como textos de enseñanza para la Normal y para la Anexa;

4.º A desempeñar el puesto de Directora en la forma y con las atribuciones y deberes enumerados en el Reglamento General de la Escuela Normal;

5.º A dictar las clases de Pedagogía teórica;

6.º A permanecer en el puesto durante tres años, contados desde el veintuno de Abril de mil novecientos diez.

ARTICULO II.

El Gobierno se compromete:

1.º A proporcionar a la Contratista alojamiento, alimentación y asistencia médica durante todo el tiempo que dure el contrato;

2.º A pagarle su pasaje de regreso a la capital de Chile, entregándole su importe al firmarse este contrato, de conformidad con el vigente hasta el veinte de Abril próximo, y quedando en consecuencia cancelada toda obligación del Gobierno al respecto;

3.º A pagarle a la Contratista como remuneración de sus servicios la suma de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales como Directora; y las clases de Pedagogía, de conformidad con el Decreto número 62, de treinta de Abril de mil novecientos nueve, sobre sueldo de profesores de segunda enseñanza;

4.º A pagarle el 1.º de Marzo de mil novecientos trece el sueldo integro de los dos meses de vacaciones que empiezan ese día.

ARTICULO III.

El personal administrativo y docente de la Escuela será propuesto por la Directora de la Normal al Secretario de Instrucción Pública de conformidad con el artículo 9.º, ordinal 7.º, del Reglamento general del plantel.

ARTICULO IV.

Este contrato podrá ser rescindido sólo por causa de enfermedad que a juicio de autoridades médicas le impida a la Contratista continuar prestando sus servicios.

ARTICULO V.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Y para constancia se firma el presente en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos diez.

EUSEBIO A. MORALES.
BERTINA L. PÉREZ M.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, 4 de Enero de 1910.

Aprobado.
J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,
EUSEBIO A. MORALES.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 1º DE 1910,

[DE 7 DE ENERO].

por el cual se nombra un Operador para la Provincia de Los Santos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Angel Vincenzini, Operador Oficial, del servicio Técnico, con destino a la Provincia de Los Santos, donde prestará sus servicios, con el sueldo que la ley le señala.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos diez.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 1.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Resolución Número 1. Panamá, 7 de Enero de 1910.

Visto el memorial que antecede en que el señor Amado J. González Córdoba, pide que se le conceda permiso para traspasar a la compañía denominada «Panama Sugar Refining Company», organizada en esta ciudad, los derechos y obligaciones provenientes del contrato número 29 de 19 de Noviembre de 1908 celebrado por él con esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Concédese permiso al señor Amado J. González Córdoba, para que traspase a la compañía denominada «Panama Sugar Refining Co.», organizada en esta ciudad, el contrato número 29 de 19 de Noviembre de 1908 celebrado por él con esta Secretaría para el establecimiento de un Ingenio de Azúcar, y que fue aprobado por la Ley 64 de 1908, siempre que la compañía cesionaria se comprometa en términos claros y precisos a cumplir con todas las obligaciones contraídas por él en ese contrato, como se estatuye en el artículo 4º del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

Dirección General de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 51.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Enero 2 de 1910.

El señor Rodolfo L. Castrellón, Inspector de la 3ra. Sección de los Telégrafos nacionales, ha solicitado de este Despacho, se le conceda licencia para separarse del puesto que ejerce, y como las razones que expone son justas,

SE RESUELVE:

Conceder licencia al señor Rodolfo L. Castrellón, para separarse por sesenta días renunciables, del puesto

que desempeña, y nómbrase al reemplazo al señor Julio M. Ramírez.

Comuníquese y publíquese.

El Director General,
E. T. LEFEVRE.

El Secretario,
E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 52.

República de Panamá. Dirección General de Correos y Telégrafos. Panamá, Enero 8 de 1910.

Visto el memorial que ha dirigido a este Despacho el señor Manuel Lasso, Portero de la Agencia Postal de esta ciudad, por el cual solicita licencia para separarse del empleo que ejerce por treinta días, por estar enfermo,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por el peticionario, y nombrar en su reemplazo mientras dure la licencia, concedida al señor Abelardo Barichovich.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,
E. T. LEFEVRE.

El Secretario,
E. J. Chevalier.

RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá. Dirección General de Correos y Telégrafos. Panamá, Enero 8 de 1910.

Vista la nota del señor Secretario de Instrucción Pública, número 987-I, de fecha 30 del mes pasado, por la cual solicita a este Despacho, se conceda franquicia postal y telegráfica al señor Rector del Instituto Nacional,

SE RESUELVE:

Conceder franquicia postal y telegráfica, al señor Rector del Instituto Nacional, al tenor del Parágrafo 1º del Artículo 2º del Capítulo 1º, y del Artículo 3º, Capítulo 3º del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1908 próximo pasado, orgánico de los Ramos Postal y Telégrafico de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,
E. T. LEFEVRE.

El Secretario,
E. J. Chevalier.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE GAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior....B	22,771.88
Entradas de hoy.....	7,882.81
Suma.....B	30,654.69
Salidas de hoy.....	5,894.93
Existencia para mañana B	24,759.76

Panamá, Enero 5 de 1910.

El Cajero,
J. M. Alzamora.

ESTADO DE GAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior....B	24,759.76
Entradas de hoy.....	12,896.77
Suma.....B	37,656.53
Salidas de hoy.....	11,383.65
Existencia para mañana B	26,272.88

Panamá, Enero 7 de 1910.

El Cajero,
J. M. Alzamora.

Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 38 DE 1909,
(DE 15 DE DICIEMBRE),

el fenecimiento con alcance líquido cargo del Sr. Angel Ovalle P., en su carácter de fiador del ex-Habillido General del Cuerpo de Policía Nacional, señor Enrique Della Cella, en las cuentas de su manejo comprensivas de los meses de Enero, febrero, Marzo y los diez primeros días de Abril de 1908.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Notificado que ha sido el día 9 de Noviembre último, al señor Angel Ovalle P., el Auto de Glosa número 3 de 1909, fechado el 12 de Octubre por el cual se concedió—de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 1904—el término de 15 días, más el de la distancia, para contestar los cargos que en él se hacen, y o habiendo sido éstos contestados, dentro de los términos señalados,

SE RESUELVE:

Fenecer dichas cuentas y elevar á cargo líquido á cargo del señor Angel Ovalle P.,—en virtud del artículo 13 de la Ley 56 de 1904—la suma de B. 1.124.573, que resulta de diferencia que se ha dejado de satisfacer en las cuentas de manejo de su fiado, señor Enrique Della Cella, suma que consignará el fiador, señor Ovalle P., en la Caja de la Tesorería General de la República, dentro del término de 10 días, que se otorga desde la fecha de la notificación.

Cópense, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Diciembre 16 de 1909.

Remítase al señor Gobernador de la Provincia de Panamá el auto que acá es fechado ayer bajo el número 38 dictado por el señor Contador de la Cuarta Plaza de este Tribunal, en su debida notificación al señor Angel Ovalle P.

Verificada que sea dicha notificación, será devuelto este auto á este Tribunal de Cuentas.

El Presidente,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Veraguas

Juzgados del Circuito

RELACION

Las causas pendientes en el Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas en el mes de Octubre de 1909.

1 Contra Fulgencio Rodríguez, por heridas. Ausente. Pedido al fiador.

2 Contra Gil Calles, por heridas. Ausente. Pedido al fiador.

3 Contra Santiago Máximo, por daño en la propiedad ajena. Citado para estar á derecho en el juicio.

4 Contra Félix Ríos, por hurto. Prófugo. Llamado por edicto.

5 Contra Apolinar Abrego, por hurto. Prófugo. Llamado por edicto.

6 Contra Francisco Pardo, por heridas. Prófugo. Llamado por edicto.

7 Contra Benito Caballero, por heridas. Prófugo. Llamado por edicto.

8 Contra Mariano Chávez, por hurto. Prófugo. Llamado por edicto.

9 Contra Blas Pérez, por hurto. Prófugo. Llamado por edicto.

10 Contra Ciriaco y Clemente Ortega, por hurto. Prófugos. Llamados por edicto.

11 Contra Juanvario Díaz, por hurto. Prófugo. Llamado por edicto.

12 Contra Cristo Bozo, por hurto. Prófugo. Llamado por edicto.

13 Contra Celestino Concepción y Eustaquio González, por hurto. Prófugos. Llamados por edicto.

14 Contra Julián Nieto, por heridas. Prófugo. Llamado por edicto.

15 Contra Antonio Alfaro, por heridas. Prófugo.

16 Contra José Núñez, por heridas. En la Corte Suprema.

17 Contra Juan de León, por heridas. En la Corte Suprema.

18 Contra Carlos Ruiz, por hurto. En la Corte Suprema.

19 Contra Timoteo Núñez, por hurto. En la Corte Suprema.

20 Contra Manuel Doblas, Alcalde Municipal de Río Jesús, por abuso de autoridad. En la Corte Suprema.

21 Contra José Angel Macías, por robo. En la Corte Suprema.

22 Contra Leonisio Batista, Faustino Castillo, Angel Batista y Antonio González, por hurto. Pedido el último al fiador para ejecutar el fallo definitivo y terminar la causa.

23 Contra Víctor Aisprá, por heridas. Se aducen pruebas para sustentar la apelación interpuesta de la sentencia definitiva.

24 Contra Diógenes Rodríguez, por heridas. Al Despacho del señor Juez para fallar.

25 Contra Aniceto Batista, por heridas. Al Despacho del señor Juez para fallar.

26 Contra Manuel María Estrada, Juez Municipal del Montijo, por heridas. Se proponen excepciones por el acusado.

27 Contra Fernando Peñalosa, por hurto. Pedido al fiador para notificarle el auto de proceder.

28 Contra Benito Avila y Manuel Ramos, por heridas. Pedido al fiador del primero, y citado el segundo para notificarles el auto de proceder.

29 Contra Clemente Cantillano y Timoteo Herrera, por hurto. En la Corte Suprema.

30 Contra Práxedes Muñoz, por raptor. Paralizado por falta de gestión.

SUMARIOS.

raptor. Paralizado por falta de gestión.

32 Contra Ignacio Medrano, Ingeniero de la Provincia, por malversación de fondos nacionales. Se pide al Vigilante de las Obras Públicas un examen en los libros que se llevaban en la Oficina Técnica.

33 Denuncio de Pedro Bonis, para averiguar el hurto de una res en la isla de Leones. En ampliación en el Montijo.

34 Contra José de la Cruz de Gracia, por hurto. Se acaba de indagar al sindicado.

35 Contra Francisco Rodríguez, por hurto. En la Corte Suprema, en consulta del sobreseimiento.

36 Denuncio contra Cipriano Cocio, sobre la posesión de unas reses que considera hurtadas Manuel P. Vallester. Ampliándose en el Calobre.

37 Contra Dionisio Aguila, ex-Tesorero Municipal de Santiago, por malversación de fondos municipales. Se solicita un informe del Concejo.

38 Contra Pascual y Eugenio Torres, por heridas. Ampliándose en el Calobre.

39 Contra Andrés Hernández, ó Andrés Cruz, por hurto. Ampliándose en San Francisco.

40 Contra los Miembros del Concejo Municipal de Santiago, por extralimitación de funciones. Al estudio del señor Fiscal Suplente.

41 Denuncio de Felipe Rosa, para averiguar el hurto de una res mayor. Ampliándose en La Mesa.

42 Contra Félix Puga, por hurto, ampliándose en el Despacho.

43 Contra José Matías Ceballos, por hurto. Ampliándose en el Despacho.

44 Contra Juan Salado, por hurto. En la Corte Suprema en consulta del sobreseimiento.

45 Contra Juan Facundo, ó Isaias de Gracia y Efe Rosa, por hurto. Ampliándose en La Mesa.

46 Contra Nicolás Presilla, por hurto. Ampliándose en el Calobre.

47 Contra Policarpo Mogica, por heridas. Para decretar una ampliación en Soná.

48 Contra Pedro P. de Villadiego, por heridas. Para pasarlo al estudio del señor Fiscal.

49 Contra Nicolás Rodríguez, por hurto. Se acaba de indagar al sindicado.

Santiago, Octubre 30 de 1909.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,

NARCISO RIERA ROCA.

Avisos Oficiales

AVISO SOBRE MINAS.

Como está para vencerse el plazo señalado por esta Secretaría (31 de Diciembre de 1909), para la presentación de los títulos de minas, comprobantes del pago de derechos, certificado del correspondiente registro en la Oficina respectiva, etc., etc. y como no se han presentado todos los dueños de minas tituladas, algunos

tienda el tiempo para poder hacerlo, se concede una prórroga de (31) treinta y un días más ó sea desde el 1.º de Enero de 1910, hasta el 31 del mismo mes, para llenar esa formalidad; pasado dicho plazo y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes sobre la materia, se declararán por este Despacho abandonadas ó desiertas para los efectos de la Ley, aquellas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Igualmente se hace saber á los que tengan contratos en compañía con el Gobierno de la República para la explotación de hulleras y fuentes de petróleo que pueden llenar los requisitos estatuidos en los artículos 2.º y 3.º de los respectivos contratos hasta el día 20 de Febrero de 1910.

De no hacerlo así el Gobierno procederá de acuerdo con lo que reza el artículo 14 de esos mismos contratos, es decir: se declararán rescindidos.

J. E. LEFEBVRE.

Secretario de Fomento

Panamá, 28 de Diciembre de 1909.

1 mes.

AVISO.

El Alcalde Municipal de este Distrito,

HACE SABER:

Que se halla depositada en poder del señor Juan Remón, de orden de esta Alcaldía, una vaca de color ceniza, marcada á fuego así: YH en la paleta izquierda, y A en el anca, también en el lado izquierdo y con la siguiente señal de sangre: punta de espada arriba y abajo en ambas orejas.

Como dicho animal no tiene dueño conocido se fijó el presente aviso en la tablilla de este Despacho á los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve y en otros lugares de la cabecera del Municipio para que quien se crea con derecho lo haga valer dentro del término de treinta días, pasado dicho término se venderá por el señor Tesorero Municipal de conformidad con el Párrafo del artículo 684 del Código de Policía.

Chame, Diciembre 22 de 1909.

El Alcalde,

W. GUIAL.

El Secretario ad-hoc,

Rafael Ortega.

(3 vs.—1)

AVISO.

Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor Manuel Barragán, de orden de esta Alcaldía, un toro negro sardo por debajo sin señales conocidas, que hace tiempo pastaba en el Hoyo del «Cortez» jurisdicción de este Distrito. Dicho semoviente ha sido denunciado á esta Alcaldía por el devoto señor Barragán. Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos sobre el bien en referencia, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Natá, Diciembre 27 de 1909.

El Alcalde,

CARLOS GUEVARRA.

El Secretario.

O. Juan Berrocal.

(3 vs.—1).

Tipografía Moderna—Panamá.